

Corresponde Disposición N° 28/11

LA PLATA, 18 de Agosto de 2011.-

Visto la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y las Resoluciones N° 4202/09 y N° 1743/10 de la DGCyE; y la Disposición 1/2011 del COPRET;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 plantea entre sus fines y objetivos *“desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión y ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido”*.

Que la Resolución 47/08 del CFE, define a las prácticas profesionalizantes como *“aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de cada institución y están referenciadas a situaciones de trabajo”*;

Que la Resolución N° 1743/10 de la DGCyE determina la caracterización, condiciones de implementación, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en las Prácticas Profesionalizantes de la Educación Técnico Profesional;

Que en los nuevos diseños curriculares de las Tecnicaturas Superiores deberán constar las Prácticas Profesionalizantes, que representarán como mínimo el 20 % de la totalidad de la carga horaria de los mismos;

Que en igual sentido deben incluirse los espacios curriculares denominados Práctica Profesional que fueron aprobados en las Tecnicaturas Superiores con anterioridad a la normativa que se desprende de la Ley de Educación Técnico Profesional;

Que los Institutos Superiores deberán planificar, organizar y supervisar las Prácticas Profesionalizantes en coordinación y articulación con las organizaciones intervinientes;

Que para llevar adelante las acciones citadas en el párrafo anterior es necesario establecer mecanismos de articulación con el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) a través de los Consejos Consultivo Regionales (CCR) y Mesas Distritales (MD) de Educación, Trabajo y Producción;

Que desde la Dirección de Educación Superior se pueden establecer mecanismos de articulación con el COPRET, quien cuenta con un equipo técnico administrativo que funciona a Nivel Central con el propósito de optimizar la organización de las Prácticas Profesionalizantes;

Que la Disposición N° 1/2011 del COPRET dispone aprobar un modelo de “Registro único de Prácticas Profesionalizantes” y que esta Dirección reconoce su valor;

Que en tal sentido es necesario llevar un Registro de Prácticas Profesionalizantes para establecer un mecanismo eficaz de relevamiento de los datos;

Que resulta necesario acompañar a los estudiantes de las Tecnicaturas Superiores a acercarse a formas de organización y actividades profesionalizantes, reconociendo el valor que este recorrido tiene en la trayectoria formativa, favoreciendo la vinculación entre el ámbito del trabajo y el Sistema Educativo, generando una real articulación entre Educación y Trabajo;

Que en tal sentido es necesario establecer responsabilidades en la implementación y en aspectos propios de la seguridad de los estudiantes y de los docentes.

Que la presente se dicta de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 13688.

Por ello

**LA DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer que los Institutos Superiores de Formación Técnica y los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica deberán promover la realización de Prácticas Profesionalizantes por parte del estudiante de la Educación Técnica Superior.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que cada Instituto deberá elaborar un proyecto específico de Prácticas Profesionalizantes, el que será presentado para su aprobación ante el Consejo Académico Institucional y constará de los componentes consignados en el Anexo 1 que consta de una (1) foja y forman parte de esta Disposición.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que cada Instituto deberá elaborar un Registro único de Prácticas Profesionalizantes que será presentado a la Mesa Distrital del COPRET con copia a la Subdirección de Formación Técnica, en los plazos que oportunamente se indicarán, según modelo Anexo 2 que consta de una (1) foja y forma parte de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que, para una mejor articulación, es necesario confeccionar un Acta Acuerdo entre las partes intervinientes, según modelo Anexo 3 que consta de tres (3) fojas y forma parte de la misma.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar el modelo de “Certificado de Practicas Profesionalizantes” que, como Anexo 4, que consta de una (1) foja y forma parte de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar esta Disposición. Notificar con copia de la Presente al Jefe de Gabinete y al Asesor General del Director General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Inspección General y por su intermedio a los Inspectores Jefes Regionales y Distritales, a la Dirección de Coordinación de Consejos Escolares y por su intermedio a los Consejos Escolares de cada Distrito, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo y por su intermedio a los Consejos Consultivos Regionales y Mesas Distritales de Educación y Trabajo y a quienes corresponda. Cumplido archivar.

***DISPOSICION Nº 28/2011.***

## ANEXO 1

### PROYECTO INSTITUCIONAL DE PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE

Las prácticas profesionalizantes se presentan como un campo formativo en los nuevos diseños curriculares de las Tecnicaturas del Nivel Superior y tienen como propósito principal vincular a los estudiantes con prácticas y ámbitos ligados al mundo del trabajo.

Estas prácticas pueden adoptar diferentes formas y recorridos que, en su trayectoria de formación, puede realizar un estudiante del Nivel Superior.

Reconocemos la importancia de acompañar a los estudiantes de las Tecnicaturas Superiores a acercarse a formas de organización y relaciones de trabajo para conocer y experimentar procesos científicos, tecnológicos y socioculturales que hacen a las situaciones laborales y que les permitan reflexionar críticamente sobre ellos.

En este sentido y para que todos y cada uno de los institutos realicen su Proyecto de Práctica Profesionalizante que orienten y enmarque dicho proceso, se estipulan los siguientes componentes.

Componentes:

1. Nombre de la carrera
2. Síntesis del proyecto
3. Propósitos
4. Acciones / Procedimientos de Desarrollo
5. Duración / Tiempo previsto para su concreción
6. Cronograma diario o semanal
7. Responsabilidades del Instituto
8. Responsabilidades del docente a cargo de la Práctica
9. Responsabilidades del estudiante
10. Formas de seguimiento y evaluación / Tipos y plazos.

ANEXO 2

REGISTRO DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

Dirección General de  
**Cultura y Educación**  **Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

Región \_\_\_\_\_

Partido \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Instituto \_\_\_\_\_



### ANEXO 3

#### ACTA ACUERDO DE PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE

Entre el (ISFT/ISFDyT) ....., representado en este acto por el/la Señor/a Director/a, ....., con domicilio legal en ..... de la ciudad de ....., por una parte, en adelante denominada la Unidad Educativa, y la Organización....., CUIT N° 00-00000000-0, representada por .....; en su carácter de PRESIDENTE/SOCIO GERENTE/ titular, con domicilio comercial en ..... de la localidad de ....., por la otra, en adelante denominada la Organización, se conviene esta ACTA ACUERDO sobre realización de Prácticas Profesionalizantes. Destinadas a favorecer la adquisición de nuevos saberes, propios del ámbito laboral y a desarrollar con autonomía, habilidades y actitudes requeridas por el mismo en coherencia con los establecido por las leyes educativas vigentes: Ley de Educación Provincial N° 13.688, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por la Resolución 1743/10, de la D.G.C. y E. de la Provincia de Buenos Aires , la Disposición 01/11 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) y la Disposición 28/11 de la Dirección de Educación Superior, estas Prácticas se ajustarán a las siguientes cláusulas o condiciones: -----

**PRIMERA:** Dentro del marco de la propuesta curricular de la institución educativa y con el objeto de coordinar esfuerzos entre esta y la organización, convienen en aceptar que el/los estudiante/s:

1) .....DNI N° ..... domiciliado en .....Teléfono .....

2) .....DNI N° ..... domiciliado en .....Teléfono .....

3) .....DNI N° ..... domiciliado en .....Teléfono .....

realice/n Prácticas Profesionalizantes según formatos planteados por Resolución 1743/10, en lugares de trabajo de la Organización, conforme a sus características y dentro del marco legal de la reglamentación vigente. -----

**SEGUNDA:** La Práctica Profesionalizante objeto del presente acta se desarrollará en el ciclo lectivo ....., desde el día ..... hasta el día ....., los días ..... La jornada diaria de labor en la Organización no podrá sobrepasar las cuatro horas dentro del horario comprendido entre las 07:00 hs. hasta las 20:00 hs. de cada día. Dicha jornada de labor podrá ser modificada en tanto no se exceden los máximos legales previstos en la Resolución 1743/10 en su Anexo Único, 2º Parte Horarios, punto 17 y 18.-----

**TERCERA:** Los estudiantes se comprometen a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que les sean impartidas por el personal de la Organización, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle la Práctica Profesionalizante. Asimismo, los estudiantes deberán adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona la organización y al control fijado para los mismos. Deberán respetar la normativa interna de la Organización en todo aquello que resulte compatible con su carácter de practicantes. La Organización, por su parte, evitará la realización de Prácticas Profesionalizantes que dificulten la concurrencia del estudiante al establecimiento educativo para cumplir con sus obligaciones curriculares, cuando el Instituto Superior así lo establezca.-----

**CUARTA:** Se deja expresamente establecido que las PP celebradas en el marco de la presente no generan ni reemplazan ningún vínculo contractual o relación laboral entre la Organización y el/los estudiante/s, en concordancia a lo establecido por la Ley de Educación Provincial Nº 13.688, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, Art. 15, la Resolución Nº 1743/2010 de la D.G.C.y Ed. y la Disposición 28/11 de la Dirección de Educación Superior. Sin perjuicio de ello, se podrá acordar la percepción mensual o quincenal de una asignación estímulo. La cuantía de la asignación estímulo se calculará sobre el salario básico establecido por el convenio colectivo aplicable para la ocupación o puesto de la Organización y será proporcional a la carga horaria en que efectivamente el estudiante desarrolle la Práctica. La forma y lugar de pago de la asignación estímulo se especificará en cada acuerdo individual, verificándose los procedimientos administrativos que legalmente correspondieren. La Organización, antes de abonar la asignación estímulo acordada, debe verificar que el estudiante registre en ese período una asistencia de al menos un 80% en cada uno de los ámbitos de su desempeño organizacional y educativo (en este último de acuerdo a lo decidido en el marco del Proyecto de PP) El Instituto Superior informará a la Organización de cualquier anormalidad. Ante la ocurrencia de irregularidades, las mismas se tratarán en forma conjunta entre el Instituto Superior y la

Organización, tal lo especificado en Acta Acuerdo original y en el plan de Práctica Profesionalizante. -----

**QUINTA:** La cobertura médica de urgencia y de riesgos de trabajo, si así se conviniere, podrá estar a cargo de la Organización y será provista por ..... con domicilio en la calle ..... de la Localidad de ..... No obstante, dado que el estudiante continúa matriculado y asiste también a un establecimiento educativo de la D.G.C.yEd. de la Pcia. de Bs. As., está cubierto por el Seguro Escolar prestado por Provincia Seguros a todos los alumnos de establecimientos de gestión oficial de la Provincia. Dicho seguro deberá ser informado de cada Proyecto de PP (lugar y fecha) por el Instituto Superior, a través de los procedimientos administrativos habituales, archivándose constancia del aviso.

**SEXTA:** Bajo ningún concepto los estudiantes podrán permanecer en la planta sin el control, asistencia o dirección del personal asignado por esta para tal fin. Los estudiantes quedarán liberados de responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de elementos que la Organización ponga a su disposición para el aprendizaje, siempre que el daño no sea intencional.

**SEPTIMA:** El seguimiento y evaluación de la Práctica Profesionalizante, en representación del Instituto Superior estará a cargo del Sr. Prof....., DNI N°....., con domicilio real en la calle .....de la ciudad de ....., quien se encargará de:

- a) Verificar el cumplimiento del Acta Acuerdo y de los acuerdos individuales que en el marco de la misma se celebren.
- b) Realizar el acompañamiento y seguimiento del/los estudiante/s, según lo establecido por la Disposición 28/11 de la Dirección de Educación Superior
- c) Comunicar a las autoridades del Instituto Superior y de la Organización cualquier novedad que pueda requerir ajustes y toma de decisiones.
- d) Organizar la comunicación que habrá de elevar en forma fehaciente el Instituto Superior a la Mesa Distrital de Educación y Trabajo y por su intermedio al Consejo Consultivo Regional, del estado de las PP realizados hasta su finalización .
- e) Verificar el cumplimiento de las reglamentaciones y normaliza vigentes referida a las PP.

**OCTAVA:** La Organización nombra al Sr/ra ....., quien se desempeña en la misma como ..... con domicilio real en la calle .....,

de la localidad de ....., instructor/coordinador para seguimiento de la Práctica Profesionalizante, debiendo orientar las consultas de los estudiantes y mantener comunicación con el Profesor/a designado por el Instituto Superior -----

**NOVENA:** El Instituto Superior y la Organización, serán los encargados de extender los Certificados de Prácticas Profesionalizantes, acreditando cantidad y calidad de las mismas -----

**DECIMA:** Los acuerdos de Práctica Profesionalizante serán suscriptos por el estudiante, el Director del Instituto Superior y la Organización/Empresa.-----

**DECIMA PRIMERA:** Las PP proponen introducir a los estudiantes en el conocimiento de la práctica laboral concreta con las expectativas de:

- Promover la puesta en práctica de saberes profesionales en procesos socio productivos de bienes y servicios, a fines con el futuro entorno laboral en cuanto a sustento científico, tecnológico, técnico y socio-cultural.
- Fortalecer los procesos educativos a través de articulaciones con los sectores productivo, estatal y privado y otras organizaciones, que generen procesos de retroalimentación, obtención de información y mutuo reconocimiento de demandas y necesidades.
- Desarrollar estrategias que faciliten a los estudiantes la transición de escuela-mundo del trabajo.
- Generar espacios de reflexión crítica de la práctica profesional.
- Promover el reconocimiento del trabajo como valor con finalidades solidarias, estructurantes de la identidad y organizadoras de la vida en sociedad.

**DECIMA SEGUNDA:** A fin de cumplir con el objeto de la cláusula anterior, y teniendo en cuenta la propuesta curricular del Instituto Superior, los estudiantes realizarán actividades y adquirirán conocimientos relativos a:

- Conocer los procesos de producción y ejercicio profesional vigentes.
- Comprender la relevancia de la organización eficiente de tiempo, del espacio y las actividades productivas
- La resolución de problemas referidos a situaciones laborales y sociales que demanden el despliegue de saberes de distinto orden adquiridos en la formación previa.
- La especificidad de un proceso determinado de producción de bienes o servicios según su finalidad y las características.
- La reflexión crítica sobre la futura práctica profesional u ocupacional y el impacto de estas sobre la realidad socioproductiva.

- La toma de conciencia acerca de la importancia del trabajo decente en el marco de los derechos de los trabajadores y del respeto por las condiciones de higiene y seguridad en que este debe desarrollarse.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ..... a los .....días del mes de .....de 20.....

Firma, aclaración y DNI

(de los estudiantes, representantes de la Organización y Director del Instituto Superior)

Notificación a la Mesa Distrital de Educación y Trabajo

Fecha .....

## ANEXO 4

### MODELO DE CERTIFICADO DE LA PRACTICA PROFESIONALIZANTE

Datos del Instituto.....  
La Dirección del ISFT / ISFDyT N° ....., deja constancia que el/la estudiante.....con D.N.I.N°..... ha realizado las PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES correspondiente a la carrera..... desde ..... y hasta..... desempeñándose en ..... (Nombre de la Organización), donde realizó tareas de..... con un total de ..... (...) horas acumuladas, habiendo obtenido una calificación satisfactoria de su práctica profesional.

En ....., a los .....días del mes de ..... del año ....., se extiende el presente CERTIFICADO

.....  
Firma y sello Organización participante

.....  
Sello del Instituto

.....  
Firma y sello Director/a IS